

BANCO DE MEXICO

CIRCULAR 1/2016 dirigida a las instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las Modificaciones a la Circular 3/2012 (Anexo 20).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 1/2016

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO
Y LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 3/2012
(ANEXO 20)**

El Banco de México, con el objeto de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero estima necesario que las instituciones de banca múltiple estén en posibilidades de seguir realizando el cálculo relativo a los faltantes de activos líquidos previsto en el régimen de admisión de pasivos y de inversión para operaciones pasivas en moneda extranjera establecido en las Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, incluidas en la Circular 3/2012, ante lo cual, ha resuelto modificar el Anexo 20 de las citadas Disposiciones, con el fin de dar a conocer los períodos de cálculo aplicables durante 2016, 2017, 2018 y principios de 2019.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26, 32 y 33, de la Ley del Banco de México, 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 14, párrafo primero, en relación con el 25 Bis, fracción VII, 14 Bis, párrafo primero, en relación con el 17, fracción I, y 14 Bis 1, párrafo primero, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Estabilidad Financiera, Dirección General de Jurídica y de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, respectivamente, así como Segundo, fracciones I, IV y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** el Anexo 20 de las “Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”, contenidas en la Circular 3/2012, para quedar en los términos siguientes:

**DISPOSICIONES APLICABLES A LAS OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**

“ANEXO 20

Calendario de períodos para efectos de cálculo relativo a faltantes de Activos Líquidos

| Fecha Inicial del Período | Fecha Final del Período |
|---------------------------|--------------------------|
| 11 de febrero de 2016 | 9 de marzo de 2016 |
| 10 de marzo de 2016 | 6 de abril de 2016 |
| 7 de abril de 2016 | 4 de mayo de 2016 |
| 5 de mayo de 2016 | 1 de junio de 2016 |
| 2 de junio de 2016 | 29 de junio de 2016 |
| 30 de junio de 2016 | 27 de julio de 2016 |
| 28 de julio de 2016 | 24 de agosto de 2016 |
| 25 de agosto de 2016 | 21 de septiembre de 2016 |
| 22 de septiembre de 2016 | 19 de octubre de 2016 |
| 20 de octubre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 |
| 17 de noviembre de 2016 | 14 de diciembre de 2016 |
| 15 de diciembre de 2016 | 11 de enero de 2017 |

| | |
|--------------------------|--------------------------|
| 12 de enero de 2017 | 8 de febrero de 2017 |
| 9 de febrero de 2017 | 8 de marzo de 2017 |
| 9 de marzo de 2017 | 5 de abril de 2017 |
| 6 de abril de 2017 | 3 de mayo de 2017 |
| 4 de mayo de 2017 | 31 de mayo de 2017 |
| 1 de junio de 2017 | 28 de junio de 2017 |
| 29 de junio de 2017 | 26 de julio de 2017 |
| 27 de julio de 2017 | 23 de agosto de 2017 |
| 24 de agosto de 2017 | 20 de septiembre de 2017 |
| 21 de septiembre de 2017 | 18 de octubre de 2017 |
| 19 de octubre de 2017 | 15 de noviembre de 2017 |
| 16 de noviembre de 2017 | 13 de diciembre de 2017 |
| 14 de diciembre de 2017 | 10 de enero de 2018 |
| 11 de enero de 2018 | 7 de febrero de 2018 |
| 8 de febrero de 2018 | 7 de marzo de 2018 |
| 8 de marzo de 2018 | 4 de abril de 2018 |
| 5 de abril de 2018 | 2 de mayo de 2018 |
| 3 de mayo de 2018 | 30 de mayo de 2018 |
| 31 de mayo de 2018 | 27 de junio de 2018 |
| 28 de junio de 2018 | 25 de julio de 2018 |
| 26 de julio de 2018 | 22 de agosto de 2018 |
| 23 de agosto de 2018 | 19 de septiembre de 2018 |
| 20 de septiembre de 2018 | 17 de octubre de 2018 |
| 18 de octubre de 2018 | 14 de noviembre de 2018 |
| 15 de noviembre de 2018 | 12 de diciembre de 2018 |
| 13 de diciembre de 2018 | 9 de enero de 2019* |

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular entrará en vigor el 11 de febrero de 2016.

México, D.F., a 20 de enero de 2016.- El Director General de Estabilidad Financiera, **Pascual Ramón Odogherty Madrazo**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.- El Director General de Asuntos del Sistema Financiero, **Jesús Alan Elizondo Flores**.- Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, favor de comunicarse a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, a los teléfonos (55) 5237-2308, (55) 5237-2317 o (55) 5237-2000, extensión 3200.